RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<Persona 10>, <Persona 7> y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa - Reconstruido" (Expte. N° 25069 – Año: 2019).**

DE LOS QUE RESULTA:

I. Mediante escrito digital -ID 1951482-, el apoderado de la demandada Provincia del Chubut, <Persona 5>, practica liquidación, a fin de determinar el monto del proceso, para así establecer los honorarios regulados a los letrados intervinientes por la parte demandada.

I.1. En fecha 23/6/25 se ordenó correr traslado a los actores condenados en costas, lo que fue cumplido el 24/6/25, sin que fuera contestado.

I.2. Posteriormente, por el escrito digital ID 2006672 se presentan los coactores <Persona 4> y <Persona 2>, ambos por derecho propio, con el patrocinio de los Dres. <Persona 8> y <Persona 9>. También lo hace el <Persona 5>, letrado apoderado de la demandada, Provincia del Chubut. Todos solicitan la aprobación de la liquidación presentada por esta última.

Las partes coinciden en que el monto del proceso se establezca en la suma de "$63.420.337,57" (sic) y se determinen los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 33/24, para los letrados apoderados de la demandada, en la suma de $7.520.016,95.

Seguidamente, informan que ambas partes han acordado que los condenados en costas depositen, en la cuenta judicial de autos, los importes adeudados en concepto de honorarios profesionales.

Además, dicen que se depositó una suma que excede el importe adeudado, tal como surge de la documental que acompañan. Por ello, solicitan que se transfiera la diferencia a favor de los actores <Persona 4>, ya que este depositó la suma de $226.184,10 cuando le correspondía hacerlo por la de $87.142,08; mientras que el actor <Persona 2> debía depositar la suma de $145.560,54 y lo hizo por la de $1.213.004,51. Por ello, prestan conformidad para que los importes depositados en exceso les sean transferidos a los nombrados. A tal fin, denuncian los datos bancarios respectivos.

Mediante ID 2020650 el <Persona 5> presta conformidad al acuerdo de pago celebrado y presentado en el ID 2006672. Además, denuncia los datos bancarios a los efectos de que se transfieran las sumas pactadas en el acuerdo celebrado a favor de la Fiscalía de Estado. Luego, en la presentación digital ID 2077560, solicita se resuelva el pago y la devolución de las sumas abonadas en excsso por los deudores.

CONSIDERANDO:

II. En la Sentencia Definitiva N° 33/24, de fecha 3 de octubre de 2024, se rechazó la demanda impetrada por los actores contra la Provincia del Chubut y se impusieron las costas a la parte actora vencida.

Por otra parte, en el referido decisorio se regularon los honorarios profesionales de los letrados de la demandada, doctores <Persona 6> y <Persona 1>, en forma conjunta, por su actuación en dos etapas del proceso, en el 12% del monto del proceso. Además, se establecieron los honorarios de la perito contadora <Persona 3>, en un 4% sobre la misma base.

En el punto 4°) de la segunda cuestión del señalado fallo se dispuso que, como monto del proceso, se debía tener en cuenta la suma reclamada por cada uno de los actores, calculada en la pericia contable y consignada como "TOTAL" en las planillas del ID 892080.

III. Que analizada la presentación ID 1951482, efectuada en forma conjunta por las partes, se observa que ellas señalan que el monto del proceso es de $63.420.337,57. Que sin embargo, surge de la planilla acompañada que se han realizado los cálculos para establecer las diferencias salariales pretendidas por los actores, conforme se señala en la sentencia definitiva, con más intereses al 4/7/2025, lo que arroja un total de **$62.666.807,92** y no el indicado por ambas partes. Por ello, corresponde aprobar el monto del proceso al 4/7/2025, en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($62.666.807,92).**

IV. En cuanto a los honorarios, aprobada la base económica del proceso, corresponde fijar los regulados a los Dres. <Persona 6> y <Persona 1>, en el 12% del monto indicado, en la suma de

SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.520.016,95).

V. Establecido el monto del proceso, corresponde determinar los honorarios regulados en el 4% para la perito contadora <Persona 3>, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.506.672,32),** con más el IVA si correspondiere.

VI. Atento lo manifestado por las partes en los IDs 2006672 y 2020650, con relación a los depósitos efectuados en exceso por los coactores señalados, procédase a la devolución mediante transferencias a las cajas de ahorro denunciadas del señor <Persona 4>, la suma de $639.042,01 (depositó $726.184,10 cuando debía depositar $87.142,08) y del señor <Persona 2>, la de $1.067.443,97 (depositó $1.213.004,51 cuando debía depositar $145.560,54).

Asimismo, atento la existencia de fondos depositados en la cuenta judicial de autos, corresponde transferir a la cuenta de la Fiscalía de Estado, la suma de $7.520.016,95, en concepto de cancelación de los honorarios determinados en la presente resolución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR el monto del proceso al 4/7/2025 en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($62.666.807,92).**

2°) DETERMINAR los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 33/24, para los Dres. <Persona 6> y <Persona 1>, en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.520.016,95).**

3°) DETERMINAR los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 33/24 a la perito contadora <Persona 3>, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.506.672,32),** con más el IVA si correspondiere.

4°) Por Secretaría, procédase a comunicar, mediante sistema INODI, al <Persona 11> (sucursal Rawson), a los fines de que transfiera de la cuenta judicial de autos **N° <Persona 12> - CBU: <CBU 1>**, vinculada a los presentes autos: **"<Persona 10>, <Persona 7> y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa Reconstruído" (Expte. N° 25069 - Año:2019):**

a) a la Caja de Ahorro en Pesos – **CBU: <CBU 2>** del <Persona 11>, perteneciente al Sr. **<Persona 4>, CUIL: <CUIT/CUIL 1>**, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO ($639.042,01),** en concepto de devolución de sumas depositadas en exceso en los presentes autos.

b) a la Caja de Ahorro en Pesos – **CBU: <CBU 3>** del <Persona 11>, perteneciente al Sr. **<Persona 2>, CUIL: <CUIT/CUIL 2>**, la suma de **UN MILLÓN**

SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.067.443,97), en concepto de devolución de sumas depositadas en exceso en los presentes autos.

c) c) a la Caja de Ahorro en Pesos del <Persona 13> S.A - Cuenta Honorarios **N°<CBU 5> CBU: <CBU 4>**, perteneciente a la **Fiscalía de Estado, CUIT: <CUIT/CUIL 3>,** la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.520.016,95),** en concepto de cancelación de honorarios profesionales, conforme la liquidación aprobada en la presente resolución.

5°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Fdo. digitalmente, en fecha 4 de diciembre de 2025, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Camila Lucía Banfi Saavedra, Verónica Daniela Robert y Julián Jalil.